



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

Bitácora: 32/IP-0010/04/25

C.P. 32ZA2025MD007

Guadalupe, Zac., 17 de junio de 2025.

Luis Felipe Medina Aguirre

Representante legal de Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

Presente

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado **"Geotécnico San Nicolás Fase XI"**, presentado por el representante legal de la empresa **Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promovente**, a desarrollarse en el municipio de Villa González Ortega en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

1. Que el 07 de abril de 2025, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito, firmado por el **C. Luis Felipe Medina Aguirre**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.**, para el ingreso del proyecto **"Geotécnico San Nicolás Fase XI"** registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0010/04/25, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (IP) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2025MD007.
2. Que el día 10 de abril de 2025, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la Publicación número DGIRA/0016/25 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 03 al 09 de enero de 2025 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**.
3. Que derivado del análisis y la evaluación al **IP** del **proyecto**, esta Oficina de Representación solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número ORE152-203/0445/2025 de fecha 16 de abril de 2025, comunicándole que el procedimiento quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

1 / 28



2025
Año de
La Mujer
Indígena

F



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

estableciéndole un plazo de diez días, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio ORE152-203/0445/2025 se notificó a la **Promovente** el día 16 de abril de 2025.

4. Que mediante el escrito recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el 02 de mayo de 2025, la **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando anterior del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación. Dicha información se integró al expediente administrativo quedando registrada con el folio ORZAC/2025-0000367.
5. Que la **Promovente** presenta el **IP** señalando como fundamento los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos: 4º, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5º inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 3º inciso A, fracción VII inciso a), 41, y 42 fracción XIX y XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 marzo de 2025.
- II. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

2 / 28



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Handwritten signature and initials



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

- III. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoeléctrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
- IV. Que la **Promovente**, sustenta el **IP** del **proyecto** en los artículos 31 de la **LGEEPA** y 29 **REIA**, que establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
- V. Que la **Promovente**, para el **IP** del **proyecto**, hace referencia a la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.
- VI. Que esta Oficina de Representación procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por la **Promovente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**.
- VII. Conforme a la información presentada por la **Promovente** en el **IP**, el **proyecto** consiste en el desarrollo de un programa geotécnico e hidrogeológico para la caracterización

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

3 / 28



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

geológica, geomecánica, geotécnica e hidrogeológica del subsuelo en el área del Proyecto San Nicolás, por medio de la perforación de **72 barrenos por barrenación a diamante** con recuperación de testigo, para realizar estudios geológicos, geotécnicos e hidrogeológicos, que incluirán descripciones y ensayos de laboratorio para investigación geológica, geotécnica e hidrogeológica del subsuelo. Para la implementación del programa técnico del proyecto, se requiere la preparación de 72 planillas (una planilla para cada barreno, considerando cada una con una dimensión de 5m x 10m), para las cuales será utilizado equipo de perforación standard apropiado para este tipo de trabajos, así como equipo portátil, para asegurar que no será afectada la vegetación forestal. Las actividades de exploración se pretende realizar en los lotes mineros que amparan las concesiones denominadas: Tamara Oeste Fracción 1, Tamara Norte Fracc. 1, Tamara Sur Fracción I, Tamara Teck 1, Tamara 14, San Nicolás 1, San Nicolás 3, San Nicolás 5, San Nicolás 6, San Nicolás 7, San Nicolás 8, Los Primos, El Salvador y Escorpión, otorgadas a la Promovente (*a excepción de los títulos Tamara Teck 1 y Escorpión otorgados a Minera Tama, S.A. de C.V.*) con número de título: 214139, 214137, 211936, 210835, 212629, 211708, 211710, 211728, 211746, 211888, 211889, 213840, 211537 y 211239, respectivamente, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta la **Promovente** *"el proyecto objeto del presente IP no corresponde propiamente a un proyecto de exploración minera, sino a un proyecto de investigación y estudios geotécnicos e hidrogeológicos para conocer las propiedades mecánicas e hidráulicas de las rocas del subsuelo."*

Los barrenos que estarán dedicados para propósitos de estudios de geotecnia (que se identifican con las siglas BP), se desarrollarán hasta una profundidad de 120 m; mientras que los barrenos restantes (identificados con los numerales 1 a 51), se desarrollarán a profundidades de hasta 600 m.

La **Promovente** manifiesta en la información adicional, que todos los barrenos que se desarrollarán a profundidades de hasta 600 m (identificados con los numerales 1 a 51), se ubican todos fuera del área reconocida como acuífero confinado, por lo que la posibilidad de encontrar un medio poroso o rocoso saturado, es muy baja; manifiesta en la información adicional *"en caso de interceptar algún acuífero, la PROMOVENTE notificará a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el Estado de Zacatecas mediante escrito, señalando la ubicación y coordenadas del barreno, asimismo, detendrá los trabajos de barrenación en dicha ubicación."*

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

4 / 28



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Handwritten signature and date



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-203/0679/2025

Coordenadas de los sitios de barrenación y objetivo de la barrenación:

No.	ID Sitio del Barrenación IP Fase XI	Coordenadas UTM WGS84 Zona 14N		Objetivo de la Barrenación
		X	Y	
1	1	193595	2503355	Confirmación + Geotecnia
2	2	194187	2504116	Confirmación + Geotecnia
3	3A	193579	2502183	Confirmación + Geotecnia
4	4	194336	2503729	Confirmación + Geotecnia
5	5	194121	2503355	Confirmación + Geotecnia
6	6A	193412	2501522	Confirmación + Geotecnia
7	7A	193401	2502423	Confirmación + Geotecnia
8	8	193675	2499995	Confirmación + Geotecnia
9	9A	194155	2502362	Confirmación + Geotecnia
10	10A	194383	2502419	Confirmación + Geotecnia
11	11	193649	2502112	Confirmación + Geotecnia
12	12	193397	2502277	Confirmación + Geotecnia
13	13	192935	2502595	Confirmación + Geotecnia
14	14A	194455	2507822	Confirmación + Geotecnia
15	15A	195062	2505933	Confirmación + Geotecnia
16	16	194965	2505520	Confirmación + Geotecnia
17	17	196049	2505083	Confirmación + Geotecnia
18	18A	194068	2505827	Confirmación + Geotecnia
19	19	194139	2505695	Confirmación + Geotecnia
20	20	194058	2505393	Confirmación + Geotecnia
21	21	193486	2499880	Confirmación + Geotecnia
22	22	194311	2501895	Confirmación + Geotecnia
23	23	193744	2501902	Confirmación + Geotecnia
24	24A	193667	2502000	Confirmación + Geotecnia
25	25	193417	2501699	Confirmación + Geotecnia
26	26A	193340	2501826	Confirmación + Geotecnia
27	27	194782	2500342	Confirmación + Geotecnia
28	28	195053	2500502	Confirmación + Geotecnia
29	29	195143	2501756	Confirmación + Geotecnia
30	30	194196	2501751	Confirmación + Geotecnia
31	31	194253	2501432	Confirmación + Geotecnia
32	32	194023	2501560	Confirmación + Geotecnia

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

5 / 28



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

No.	ID Sitio del Barrenación IP Fase XI	Coordenadas UTM WGS84 Zona 14N		Objetivo de la Barrenación
		X	Y	
33	33	193989	2501743	Confirmación + Geotecnia
34	34A	193633	2501523	Confirmación + Geotecnia
35	35	192809	2501981	Confirmación + Geotecnia
36	36A	192331	2502145	Confirmación + Geotecnia
37	37	193236	2502198	Confirmación + Geotecnia
38	38	193175	2502334	Confirmación + Geotecnia
39	39	192870	2502500	Confirmación + Geotecnia
40	40	193033	2502484	Confirmación + Geotecnia
41	41	192722	2502731	Confirmación + Geotecnia
42	42	192498	2502684	Confirmación + Geotecnia
43	43	192594	2502931	Confirmación + Geotecnia
44	44	192443	2502995	Confirmación + Geotecnia
45	45	192603	2503576	Confirmación + Geotecnia
46	46	192523	2503828	Confirmación + Geotecnia
47	47	192546	2504324	Confirmación + Geotecnia
48	48	193733	2501786	Confirmación + Geotecnia
49	49A	194879	2501735	Confirmación + Geotecnia
50	50	194029	2503284	Confirmación + Geotecnia
51	51	193570	2503699	Confirmación + Geotecnia
52	BP25-1	192590	2500426	Geotecnia
53	BP25-1A	192588	2500409	Geotecnia
54	BP25-2	192651	2500450	Geotecnia
55	BP25-2A	192667	2500456	Geotecnia
56	BP25-3	192711	2500471	Geotecnia
57	BP25-3A	192699	2500470	Geotecnia
58	BP25-4	192616	2500531	Geotecnia
59	BP25-4A	192609	2500515	Geotecnia
60	BP25-5	192675	2500377	Geotecnia
61	BP25-5A	192683	2500369	Geotecnia
62	BP25-6	192499	2500411	Geotecnia
63	BP25-6A	192480	2500408	Geotecnia
64	BP25-7	192300	2500574	Geotecnia
65	BP25-8	192472	2500569	Geotecnia
66	STP24-01	193422	2502049	Hidrogeología

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

6 / 28



2025
Año de
La Mujer
Indígena

F



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

No.	ID Sitio del Barrenación IP Fase XI	Coordenadas UTM WGS84 Zona 14N		Objetivo de la Barrenación
		X	Y	
67	STP24-01A	193424	2502073	Hidrogeología
68	STP24-02	193641	2502384	Hidrogeología
69	STP24-03	194014	2502657	Hidrogeología
70	STP24-03A	193995	2502658	Hidrogeología
71	STP24-04	194501	2502835	Hidrogeología
72	STP24-05	193368	2501520	Hidrogeología

Las planillas de barrenación se localizarán sobre áreas previamente impactadas por actividades antropogénicas; además de que la comunicación entre las planillas de barrenación será sobre caminos existentes, asentando las planillas sobre áreas con un grado de degradación aparente y desprovista de vegetación. Las planillas que se encuentran fuera de los caminos se instalarán sobre zonas de claros en la vegetación y el equipo será trasladado a través de maquinaria sobre orugas.

Para la perforación de los barrenos, se utilizarán piletas de recuperación móviles, las cuales fungirán como un depósito superficial en puntos estratégicos para las planillas de barrenación. La empresa contratista armará piscinas o colocarán contenedores de polietileno, tipo tinaco, adaptados para la recirculación del fluido y asentamiento de los lodos; procurando mantener los límites establecidos por la NOM-120-SEMARNAT-2020 para la superficie de ocupación de planillas. Estas piletas se instalarán a un costado de las planillas o sobre los caminos cercanos para evitar así el desmonte y despalme de superficie.

Todo el equipo es fácilmente operable, y de dimensiones menores a 5 metros de ancho, facilitando la mudanza entre las planillas de barrenación, además de contar con sistema de traslado por orugas o bien, portátil, lo que permite que maquina pueda entrar por las brechas sin tener que raspar el suelo orgánico.

VII. El proyecto contempla las siguientes obras y/o actividades:

a) Desarrollo de 72 planillas por el método de barrenación a diamante, se perforará un (01) barreno por planilla; incluye la instalación del equipo y materiales que en su conjunto

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

7 / 28





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

ocupan una superficie de **0.36 ha** (cada planilla requerirá una superficie de 10 m x 5 m= 50 m²).

b) Esta superficie habrá de agregarse a las actividades de exploración existentes y anteriormente **resueltas procedentes** mediante los siguientes oficios:

- No. DFZ152-200/17/2029, proyecto "Exploración San Nicolás";
- No. DFZ152-200/18/0483, proyecto "Exploración San Nicolás Fase II";
- No. DFZ152-200/18/0705, proyecto "Exploración San Nicolás Fase III";
- No. DFZ152-200/18/1367, proyecto "Exploración San Nicolás Fase IV";
- No. DFZ152-200/18/1932, proyecto "Exploración San Nicolás Fase V";
- No. DFZ152-200/19/0910, proyecto "Exploración San Nicolás Fase VI";
- No. DFZ152-200/19/1212, proyecto "San Nicolás Fase VII";
- No. DFZ152-200/22/0119, proyecto "San Nicolás Fase VIII";
- No. ORE152-200/1189/2023, proyecto "San Nicolás Fase IX";
- No. ORE152-200/0172/2024, proyecto "San Nicolás Fase X"

Respecto de los Informes Preventivos de los 10 proyectos **resueltos procedentes**, ya que no requirieron de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, el **Promoviente** presenta la siguiente información, con relación al número de planillas y zanjas incluidas en dichos proyectos, incluidas las 72 planillas de barrenación del proyecto en evaluación:

Descripción	cantidad	Superficie afectada		Relación de superficie afectada por obras para el IPXI (m ² /ha)	% de afectación/ha para el IPXI	Límites de la NO-120-SEMARNAT-2020
		m ²	ha			
Barrenos IP Fase XI	72	3,600	0.360	49.315	0.49	Numeral 4.2.5 = 720 m ² /ha
Total de barrenos para Informes Preventivos Fase I a Fase XI	389	49,525	4.95	117.85	1.17	Numeral 4.2.5 = 720 m ² /ha
Total de zanjas para Informes Preventivos Fase I a Fase XI	199	28,200	2.82	76.68	0.766	Numeral 4.2.8 = 900 m ² /ha
Total	660	81,325	8.13	193.51	1.94	Numeral 4.3 = menor al 25% de afectación total por las obras realizadas

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

8 / 28



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-203/0679/2025

Dimensiones por planilla de barrenación en IP Fase I a IP Fase X = 10 m x 15 m (150 m ²)
Dimensiones por planilla de barrenación en IP Fase XI = 10 m x 5 m (50 m ²)
Dimensiones por Zanja en IP Fase I a IP Fase VIII = 5 m de ancho * 10 m de largo * 2 m de profundidad (50 m ²)
Dimensiones por Zanja IP Fase IX + IP Fase X: 4 m de ancho * 10 m de largo * 2 m de profundidad (40 m ²)

Para los efectos del numeral 4.3, presenta el número de cuadros ocupado por cada una de las actividades en los proyectos de la fase I a la Fase X, y del IP actual Fase XI:

Descripción	Cantidad	m ²	hectáreas
Número de cuadros de 50 m x 50 m, para el IPXI	82	205,000.00	20.50
Número total de cuadros de 50 m x 50 m por todos los IP de las Fases I a la X autorizadas, más la Fase San Nicolás XI propuesta.	1,681	4,202,500.00	420.25

De acuerdo con la información que existe en los archivos de esta Oficina de representación, se han resuelto procedentes los siguientes Informes Preventivos, con la superficie y tipos de obra de cada uno de estos. Con respecto a las planillas de barrenación, se tiene lo siguiente:

Proyecto	Número de planillas	Dimensiones de planillas	Superficie total
IP proyecto "San Nicolás"	46	10 m x 15 m=150 m ² por planilla	6,900
IP San Nicolás Fase II"	38	10 m x 15 m=150 m ² por planilla	5,700
IP San Nicolás Fase III	9	10 m x 15 m=150 m ² por planilla	1,350
IP San Nicolás Fase IV	45	10 m x 15 m=150 m ² por planilla	6,750
IP San Nicolás Fase V	5	10 m x 15 m=150 m ² por planilla	750
IP San Nicolás Fase VI	60	10 m x 15 m=150 m ² por planilla	9,000
IP San Nicolás Fase VII	13	5 m X 5 m =25 m ² por planilla	325
IP San Nicolás Fase VIII	59	10 m X 15 m = 150 m ² por planilla	8,850
IP San Nicolás Fase IX	3	10 m X 15 m = 150 m ² por planilla	450
IP San Nicolás Fase X	39	10 m X 15 m = 150 m ² por	5,850

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

9 / 28



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

		planilla	
Total	317		45,925
IP San Nicolás Fase XI (solicitado)	72	10 m X 5 m = 50 m ² por planilla	3,600
Total	389		49,525

Con respecto a las zanjas:

Proyecto	Número de Zanjas	Dimensiones de zanjas	Superficie zanjas + depósito temporal
IP proyecto "San Nicolás"	0	---	0
IP San Nicolás Fase II"	0	-----	0
IP San Nicolás Fase III	15	5 m de ancho x 20 m de largo x 2 m de profundidad	3,000
IP San Nicolás Fase IV	23	5 m de ancho x 20 m de largo x 2 m de profundidad	4,600
IP San Nicolás Fase V	0	-----	0
IP San Nicolás Fase VI	35	5 m de ancho x 20 m de largo x 2 m de profundidad	7,000
IP San Nicolás Fase VII	23	5 m de ancho x 20 m de largo x 2 m de profundidad	4,600
IP San Nicolás Fase VIII	38	5 m de ancho x 10 m de largo x 2 m de profundidad	3,800
IP San Nicolás Fase IX	38	4 m de ancho x 10 m de largo x 2 m de profundidad	3,040
IP San Nicolás Fase X	27	4 m de ancho x 10 m de largo x 2 m de profundidad	2,160.00
Total	199		28,200
Obras de barrenación San Nicolás Fase XI (solicitado)	0	-----	0
Total	199		28,200

VIII. Especificaciones de la NOM-120-SEMARNAT-2020. Considerando que el proyecto que se analiza se refiere a exploración minera directa, mediante barrenación a diamante, requiriendo el desarrollo de 72 planillas de barrenación y que en la misma zona se han

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

10 / 28



F



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

desarrollado otros 10 proyectos de exploración minera directa mediante barrenos a diamante y zanjas, de acuerdo con las especificaciones para planillas de barrenación a diamante, se tiene lo siguiente:

1. **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:** Conforme al numeral 3.22 y considerando el numeral 4.3 de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** que en su último párrafo especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad y en el caso de exploración por etapas en referencia a un mismo sitio, sí deberá considerarse la afectación generada en el sitio en etapas anteriores previamente autorizadas. El **proyecto** en su décima etapa contempla un total de 1,681 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del **proyecto** de 4'202,500 m² (420.25 ha). Para el presente proyecto, el número cuadros que manifiesta el Promovente es de 82, dando un total de 1763 y una superficie de 440.75 ha.

2. El **proyecto** que se evalúa, considera el desarrollo de 72 planillas con medidas de 10 m x 5 m (50 m²) que equivale a un total 3,600 m² para esta onceava etapa, que agregados a los 45,925 m² de las diez etapas anteriores, suman 49,525 m²; el total de planillas sumando los 72 y 317 de las etapas anteriores suman 389 planillas, resultando de esto una superficie de afectación de 112.365 m²/ha. Considerando que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2020** en el numeral 4.2.5, es de 720 m²/ha para barrenación a diamante y de 768 m²/ha para circulación inversa, el **proyecto** se ajusta a lo establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2020** en lo que respecta a planillas de barrenación.

3. En lo correspondiente a las especificaciones para las zanjas, si bien el presente proyecto no incluye la apertura de zanjas, en 7 de los proyectos se incluyeron **199 zanjas** con una superficie total de afectación de **28,200 m²**, considerando la superficie para depósito temporal de material removido. La **NOM-120-SEMARNAT-2020** señala que el número total de metros de zanja no debe ser mayor de 900 m²/ha, de los cuales 450 m² corresponde a la zanja y 450 m² al depósito temporal de material removido, el Porcentaje máximo de afectación por hectárea de 9%, que incluye la superficie a afectar por el depósito del material removido, de acuerdo con las dimensiones señaladas en los 7 proyectos, éstas se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el numeral 4.2.8 de la Norma Oficial.

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

11 / 28

[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto, incluyendo las 10 etapas anteriores** será de 77,725.00 m² (176.34 m²/ha), que representa el 1.76 % del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020** en el numeral **4.3** por obras de exploración minera directa.

IX. Ubicación: El **proyecto** está ubicado al Sureste del Estado de Zacatecas dentro del municipio de Villa González Ortega, a 75 km aproximadamente de la capital del Estado de Zacatecas, en las siguientes coordenadas:

ID Sitio de barrenación	Coordenadas UTM zona 14 del sitio del barreno		ID vértice de la planilla	Coordenadas UTM del vértice de la planilla	
	X	Y		X	Y
1	193595	2503355	1.1	193597	2503354
			1.2	193590	2503347
			1.3	193587	2503351
			1.4	193594	2503358
2	194187	2504116	2.1	194189	2504115
			2.2	194182	2504108
			2.3	194178	2504112
			2.4	194186	2504119
4	194336	2503729	4.1	194338	2503728
			4.2	194331	2503721
			4.3	194328	2503725
			4.4	194335	2503732
5	194121	2503355	5.1	194123	2503354
			5.2	194116	2503347
			5.3	194113	2503351
			5.4	194120	2503358
8	193675	2499995	8.1	193677	2499994
			8.2	193670	2499987
			8.3	193667	2499991
			8.4	193674	2499998
11	193649	2502112	11.1	193651	2502111
			11.2	193644	2502104
			11.3	193641	2502108
			11.4	193648	2502115
12	193397	2502277	12.1	193399	2502276

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

12 / 28



2025
Año de
La Mujer
Indígena

F



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

			12.2	193392	2502269
			12.3	193389	2502273
			12.4	193396	2502280
13	192935	2502595	13.1	192937	2502594
			13.2	192930	2502587
			13.3	192927	2502591
			13.4	192934	2502598
16	194965	2505520	16.1	194967	2505519
			16.2	194960	2505512
			16.3	194957	2505516
			16.4	194964	2505523
17	196049	2505083	17.1	196051	2505082
			17.2	196044	2505075
			17.3	196041	2505079
			17.4	196048	2505086
19	194139	2505695	19.2	194134	2505687
			19.3	194130	2505691
			19.4	194138	2505698
			19.1	194141	2505694
20	194058	2505393	20.1	194060	2505392
			20.2	194053	2505385
			20.3	194050	2505389
			20.4	194057	2505396
21	193486	2499880	21.1	193488	2499879
			21.2	193481	2499872
			21.3	193478	2499876
			21.4	193485	2499883
22	194311	2501895	22.1	194313	2501894
			22.2	194306	2501887
			22.3	194303	2501891
			22.4	194310	2501898
23	193744	2501902	23.1	193746	2501901
			23.2	193739	2501894
			23.3	193736	2501898
			23.4	193743	2501905
25	193417	2501699	25.1	193419	2501698
			25.2	193412	2501691
			25.3	193409	2501695
			25.4	193416	2501702

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

13 / 28



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

27	194782	2500342	27.1	194784	2500341
			27.2	194777	2500334
			27.3	194774	2500338
			27.4	194781	2500345
28	195053	2500502	28.1	195055	2500501
			28.2	195048	2500494
			28.3	195045	2500498
			28.4	195052	2500505
29	195143	2501756	29.1	195145	2501755
			29.2	195138	2501748
			29.3	195135	2501752
			29.4	195142	2501759
30	194196	2501751	30.1	194198	2501750
			30.2	194191	2501743
			30.3	194188	2501747
			30.4	194195	2501754
31	194253	2501432	31.1	194255	2501431
			31.2	194248	2501424
			31.3	194245	2501428
			31.4	194252	2501435
32	194023	2501560	32.1	194025	2501559
			32.2	194018	2501552
			32.3	194015	2501556
			32.4	194022	2501563
33	193989	2501743	33.1	193991	2501742
			33.2	193984	2501735
			33.3	193981	2501739
			33.4	193988	2501746
35	192809	2501981	35.1	192811	2501980
			35.2	192804	2501973
			35.3	192801	2501977
			35.4	192808	2501984
37	193236	2502198	37.1	193238	2502197
			37.2	193231	2502190
			37.3	193228	2502194
			37.4	193235	2502201
38	193175	2502334	38.1	193177	2502333
			38.2	193170	2502326
			38.3	193167	2502330

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"

Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

14 / 28



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas
Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-203/0679/2025

			38.4	193174	2502337
39	192870	2502500	39.1	192872	2502499
			39.2	192865	2502492
			39.3	192862	2502496
			39.4	192869	2502503
40	193033	2502484	40.1	193035	2502483
			40.2	193028	2502476
			40.3	193025	2502480
			40.4	193032	2502487
41	192722	2502731	41.1	192724	2502730
			41.2	192717	2502723
			41.3	192714	2502727
			41.4	192721	2502734
42	192498	2502684	42.1	192500	2502683
			42.2	192493	2502676
			42.3	192490	2502680
			42.4	192497	2502687
43	192594	2502931	43.1	192596	2502930
			43.2	192589	2502923
			43.3	192586	2502927
			43.4	192593	2502934
44	192443	2502995	44.1	192445	2502994
			44.2	192438	2502987
			44.3	192435	2502991
			44.4	192442	2502998
45	192603	2503576	45.1	192605	2503575
			45.2	192598	2503568
			45.3	192595	2503572
			45.4	192602	2503579
46	192523	2503828	46.1	192525	2503827
			46.2	192518	2503820
			46.3	192515	2503824
			46.4	192522	2503831
47	192546	2504324	47.1	192548	2504323
			47.2	192541	2504316
			47.3	192538	2504320
			47.4	192545	2504327
48	193733	2501786	48.1	193735	2501785
			48.2	193728	2501778

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

15 / 28



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas
Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature and date: 15/28



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-203/0679/2025

			48.3	193725	2501782
			48.4	193732	2501789
50	194029	2503284	50.1	194031	2503283
			50.2	194024	2503276
			50.3	194021	2503280
			50.4	194028	2503287
			51.1	193572	2503698
51	193570	2503699	51.2	193565	2503691
			51.3	193562	2503695
			51.4	193569	2503702
			10A.1	194385	2502418
10A	194383	2502419	10A.1	194378	2502411
			10A.2	194375	2502415
			10A.3	194382	2502422
			14A.1	194457	2507821
14A	194455	2507822	14A.1	194450	2507814
			14A.2	194447	2507818
			14A.3	194454	2507825
			15A.1	195064	2505932
15A	195062	2505933	15A.2	195057	2505925
			15A.3	195054	2505929
			15A.4	195061	2505936
			18A.1	194070	2505826
18A	194068	2505827	18A.2	194063	2505819
			18A.3	194060	2505823
			18A.4	194067	2505830
			24A.1	193669	2501999
24A	193667	2502000	24A.2	193662	2501992
			24A.3	193659	2501996
			24A.4	193666	2502003
			26A.1	193342	2501825
26A	193340	2501826	26A.2	193335	2501818
			26A.3	193332	2501822
			26A.4	193339	2501829
			34A.1	193635	2501522
34A	193633	2501523	34A.2	193628	2501515
			34A.3	193625	2501519
			34A.4	193632	2501526
36A	192331	2502145	36A.1	192333	2502144

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

16 / 28



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas
Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

			36A.2	192326	2502137
			36A.3	192323	2502141
			36A.4	192330	2502148
3A	193579	2502183	3A.1	193581	2502182
			3A.2	193574	2502175
			3A.3	193571	2502179
			3A.4	193578	2502186
49A	194879	2501735	49A.1	194881	2501734
			49A.2	194874	2501727
			49A.3	194871	2501731
			49A.4	194878	2501738
6A	193412	2501522	6A.1	193414	2501521
			6A.2	193407	2501514
			6A.3	193404	2501518
			6A.4	193411	2501525
7A	193401	2502423	7A.1	193403	2502422
			7A.2	193396	2502415
			7A.3	193393	2502419
			7A.4	193400	2502426
9A	194155	2502362	9A.1	194157	2502361
			9A.2	194150	2502354
			9A.3	194147	2502358
			9A.4	194154	2502365
BP25-1	192590	2500426	BP25-1.1	192592	2500425
			BP25-1.2	192585	2500418
			BP25-1.3	192582	2500422
			BP25-1.4	192589	2500429
BP25-1A	192588	2500409	BP25-1A.1	192590	2500408
			BP25-1A.2	192583	2500401
			BP25-1A.3	192580	2500405
			BP25-1A.4	192587	2500412
BP25-2	192651	2500450	BP25-2.1	192653	2500449
			BP25-2.2	192646	2500442
			BP25-2.3	192643	2500446
			BP25-2.4	192650	2500453
BP25-2A	192667	2500456	BP25-2A.1	192669	2500455
			BP25-2A.2	192662	2500448
			BP25-2A.3	192659	2500452
			BP25-2A.4	192666	2500459

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

17 / 28



2025
Año de
La Mujer
Indígena

F



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

BP25-3	192711	2500471	BP25-3.1	192713	2500470
			BP25-3.2	192706	2500463
			BP25-3.3	192703	2500467
			BP25-3.4	192710	2500474
BP25-3A	192699	2500470	BP25-3A.1	192701	2500469
			BP25-3A.2	192694	2500462
			BP25-3A.3	192691	2500466
			BP25-3A.4	192698	2500473
BP25-4	192616	2500531	BP25-4.1	192618	2500530
			BP25-4.2	192611	2500523
			BP25-4.3	192608	2500527
			BP25-4.4	192615	2500534
BP25-4A	192609	2500515	BP25-4A.1	192611	2500514
			BP25-4A.2	192604	2500507
			BP25-4A.3	192601	2500511
			BP25-4A.4	192608	2500518
BP25-5	192675	2500377	BP25-5.1	192677	2500376
			BP25-5.2	192670	2500369
			BP25-5.3	192667	2500373
			BP25-5.4	192674	2500380
BP25-5A	192683	2500369	BP25-5A.1	192685	2500368
			BP25-5A.2	192678	2500361
			BP25-5A.3	192675	2500365
			BP25-5A.4	192682	2500372
BP25-6	192499	2500411	BP25-6.1	192501	2500410
			BP25-6.2	192494	2500403
			BP25-6.3	192491	2500407
			BP25-6.4	192498	2500414
BP25-6A	192480	2500408	BP25-6A.1	192482	2500407
			BP25-6A.2	192475	2500400
			BP25-6A.3	192472	2500404
			BP25-6A.4	192479	2500411
BP25-7	192300	2500574	BP25-7.1	192302	2500573
			BP25-7.2	192295	2500566
			BP25-7.3	192292	2500570
			BP25-7.4	192299	2500577
BP25-8	192472	2500569	BP25-8.1	192474	2500568
			BP25-8.2	192467	2500561
			BP25-8.3	192464	2500565

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

18 / 28





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

			BP25-8.4	192471	2500572
STP24-01	193422	2502049	STP24-01.1	193424	2502048
			STP24-01.2	193417	2502041
			STP24-01.3	193414	2502045
			STP24-01.4	193421	2502052
STP24-01A	193424	2502073	STP24-01A.1	193426	2502072
			STP24-01A.2	193419	2502065
			STP24-01A.3	193416	2502069
			STP24-01A.4	193423	2502076
STP24-02	193641	2502384	STP24-02.1	193643	2502383
			STP24-02.2	193636	2502376
			STP24-02.3	193633	2502380
			STP24-02.4	193640	2502387
STP24-03	194014	2502657	STP24-03.1	194016	2502656
			STP24-03.2	194009	2502649
			STP24-03.3	194006	2502653
			STP24-03.4	194013	2502660
STP24-03A	193995	2502658	STP24-03A.1	193997	2502657
			STP24-03A.2	193990	2502650
			STP24-03A.3	193987	2502654
			STP24-03A.4	193994	2502661
STP24-04	194501	2502835	STP24-04.1	194503	2502834
			STP24-04.2	194496	2502827
			STP24-04.3	194493	2502831
			STP24-04.4	194500	2502838
STP24-05	193368	2501520	STP24-05.1	193370	2501519
			STP24-05.2	193363	2501512
			STP24-05.3	193360	2501516
			STP24-05.4	193367	2501523

X. Duración del proyecto: De acuerdo a la información presentada por la **Promovente** la duración total para el **proyecto** será de **dos (2) años** contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio.

XI. Los materiales a utilizar en el proceso de exploración, la estimación de las emisiones, descargas y residuos, así como las medidas de control, se describen en las páginas 63 a la 69 del **IP**. A continuación se presenta la lista de sustancia a utilizar durante el desarrollo del proyecto:

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

19 / 28

[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-203/0679/2025

Descripción de la sustancia	Cantidad	Unidad
Grasa (lubricación de maquinaria de perforación, y mantenimiento)	500	kilogramos
Aceite (de motor e hidráulico con motivo de mantenimiento)	10,000	litros
Diésel (combustible)	150,000	litros
Polímeros (Bentonita y/o Gel lubricante biodegradable no toxico para el medio ambiente)	10,000	kilogramos
Aceite vegetal (lubricación de tubería para perforación)	2,000	litros

Manifiesta la Proovente en el IP, que las cantidades aproximadas que se generan en promedio por mes de operación de la maquinaria, de acuerdo al programa de mantenimiento serán:

- - Aceite quemado: 200 litros
- - Sólidos impregnados: 20 kg
- - Tierra impregnada: 20 kg

Los residuos peligrosos serán almacenados en contenedores adecuados de manera temporal dentro de la superficie de la planilla, en donde previamente se habrá colocado una superficie impermeable o charola para la protección del suelo. Posteriormente, serán llevados al almacén temporal de residuos peligrosos, ubicado en el patio de maniobras del proyecto, para su posterior manejo de una empresa autorizada por SEMARNAT, para su recolección, transporte y disposición final.

XII. Para el **proyecto** la **Promovente** delimitó el Área de Influencia (**AI**) como el sitio de estudio donde podría haber interacciones entre las obras y los componentes del medio ambiente, definida a partir del análisis de información de fuentes oficiales y la generada para la zona, tomando como base los principales elementos bióticos y abióticos que pudieran llegar a tener alguna relación con el proyecto, consideró el aspecto social, vías de comunicación, localidades que integran el Área de Influencia, etc.

XIII. Tomando en cuenta los criterios para definir el AI, se generó un búfer de 1,000 m, resultando una superficie de 3,486.38 ha, la cual excede la superficie de las obras y el impacto de las mismas, la justificación responde hacia una mejor caracterización del medio biofísico, tomando en cuenta lo anterior identificó los impactos ambientales significativos y/o relevantes a presentarse por la ejecución del **proyecto** de exploración y adicionalmente al seguimiento que deberá llevar de lo que estipula la **NOM-120-SEMARNAT-2011**; en el **IP** se

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

20 / 28



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

presentan entre otras, las siguientes medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el **proyecto**:

- El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con límites de calidad de aire. Esta medida permitirá obtener una combustión completa, un funcionamiento adecuado de los diferentes equipos y una reducción en los niveles de ruido y emisión de gases contaminantes
- Con el fin de reducir las emisiones de partículas suspendidas a la atmósfera, se deberá humedecer las áreas de acceso y las planillas de barrenación. La periodicidad de humedecimiento será de un día por semana laborada
- La limpieza del terreno deberá restringirse al área de las planillas de exploración para evitar erosión de suelos desprovistos de vegetación, mayor deterioro de la flora y destrucción del hábitat natural de la fauna.
- Queda prohibida la quema o combustión a cielo abierto de cualquier tipo de residuo generado o producto natural del proyecto.
- Se colocarán recipientes adecuados en el área de planillas, para la disposición temporal de los residuos domésticos generados por los trabajadores y para los residuos peligrosos derivados del mantenimiento preventivo de la maquinaria
- Se colocará un plástico o geomembrana debajo de la máquina perforadora y debajo de los contenedores de aditivos y residuos peligrosos para prevenir la contaminación del suelo en caso de algún derrame accidental. Se deberá contar además con material absorbente para limpiar derrames; este material impregnado deberá manejarse como residuo peligroso, así como toda la tierra que tuviera contacto con la sustancia derramada
- Antes de la preparación del terreno para las planillas de exploración, personal capacitado ahuyentará a las aves y otros animales que se encuentren en el sitio
- En caso necesario, se ejecutarán medidas de rescate y reubicación de fauna silvestre, particularmente de especies de anfibios, reptiles y/o mamíferos de lento desplazamiento. El manejo se hará mediante personal calificado y su reubicación se hará en habitats que aseguren su sobrevivencia.

XIV. Que, con respecto al Objetivo y campo de aplicación de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, la cual dispone lo siguiente:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando la exploración por minerales

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

21 / 28

[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

radiactivos y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas y en sitios bajo alguna categoría de conservación, derivados de instrumentos internacionales de los cuales México forme parte.

Es de observancia obligatoria para quienes sean responsables del proyecto.

Las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana, serán aplicables a aquellos proyectos de exploración minera directa que se lleven a cabo en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

El contenido de esta Norma Oficial Mexicana no exime de la presentación de los trámites que se requieran, de conformidad con la legislación federal aplicable

Uso de suelo. Con relación a las condiciones ambientales del área del proyecto, la **Promovente** manifestó que en las superficies propuestas para la implementación de las planillas de barrenación, con base en lo reportado por INEGI en el Uso de Suelo y Vegetación Serie VII se reporta un uso de suelo correspondiente a vegetación forestal predominante, con una mayor distribución de **Matorral Desértico Micrófilo y menores superficies de Vegetación secundaria arbustiva de Matorral Desértico Micrófilo y de Matorral Crasicaule**. En el AI del proyecto, además se presentan usos de suelo de **agricultura de temporal y de agricultura de riego**, además de superficies desprovistas de vegetación, principalmente resultado de actividades antropogénicas históricas dedicadas a actividades agrícolas y pecuaria intensiva, así como por el desarrollo de innumerables caminos y brechas rurales que han comunicado los predios en la zona.

Con relación al Clima, la **Promovente** manifestó que de acuerdo al sistema de clasificación climática de Koppen, modificado por García, E. (1983), dentro del Área de Influencia se presenta únicamente un tipo de clima el cual se identifica con la clave BS1kw, que se caracteriza por ser un clima Árido, templado, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

La **Promovente** manifiesta que con respecto a la fauna, que dentro del Área de Influencia, el estado de conservación para la fauna silvestre se considera como "estable" a pesar de la presencia de impactos antrópicos en el área como lo es el sobrepastoreo, la agricultura de temporal y todos los impactos que conlleva la presencia humana, a pesar de esto, aún existen áreas que mantienen en buen estado los procesos naturales. Durante la caracterización de

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

22 / 28



2025
Año de
La Mujer
Indígena

F



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

línea base ambiental llevada a cabo durante cinco años mediante especialistas en los distintos grupos faunísticos, se han registrado en el AI del Proyecto para el grupo de los anfibios cuatro especies, para el grupo de los reptiles se registraron 20 especies, para el grupo de las aves se tiene registro de 152 especies y para el grupo de los mamíferos se registraron 36 especies. La **Promovente** presenta un listado de especies de fauna silvestre identificados en el AI del proyecto. De este listado presentado resalta, que se tienen registros de 24 especies bajo estatus de Protección especial (Pr) y Amenazada (A), (1 anfibio, Pr; 1 de reptiles, 4 A y 7 Pr; 2 de mamíferos, 1 Pr, 1A; 10 de aves, 4 A y 6 Pr), con base en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

XV. Que esta Oficina de Representación corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (SIGIEIA) sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por la **Promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional; que el tipo de vegetación del AI del **proyecto** presente es Agricultura de riego anual, Agricultura de temporal anual, Matorral Crasicaule así como Matorral Desértico Micrófilo; que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el proyecto, de acuerdo con el análisis espacial realizado por esta Oficina de Representación mediante el SIGIEIA, da como resultado que el **proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica 42 Llanuras y Sierras Potosino Zacatecanas, que pertenece a la Región Ecológica 15.24. Para la UAB 42, indica que tiene una Política Ambiental de aprovechamiento sustentable y restauración, con nivel de atención prioritaria baja.

XVI. De lo anterior se desprende que conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable la **exclusión** que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA** señalada en el Considerando tres del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020** referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

23 / 28



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Handwritten signature and mark



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

XVII. Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promoviente**:

- *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
- *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*

Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.

Con base en los argumentos señalados, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 3° inciso A, fracción VII inciso a), 41, y 42 fracción XIX y XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 marzo de 2025, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**.

Por lo expuesto, y con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este proyecto, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento ES AMBIENTALMENTE VIABLE y **no requiere de la presentación de una manifestación de impacto ambiental**, en virtud de que existe una Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, en la cual, se establecen las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos y que regula los impactos posibles que puedan producirse por la realización de dichas obras; por lo tanto, **puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos**; no obstante, a lo anterior, la **Promoviente** deberá sujetarse a los siguientes

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

24 / 28



F



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Oficio No. ORE152-203/0679/2025

TÉRMINOS:

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el desarrollo del **proyecto** a través del **IP**, y se emite en referencia a los aspectos ambientales de las obras y actividades del proyecto denominado **"Geotécnico San Nicolás Fase XI"**, que consiste en la ejecución de un programa de exploración minera, mediante un plan de barrenación, a través de la perforación de 72 barrenos a diamante con una profundidad variable hasta 600 m para estudios geológicos, geotécnicos e hidrogeológicos (*Los barrenos que estarán dedicados para propósitos de estudios de geotecnia, se desarrollarán hasta una profundidad de 120 m; mientras que los barrenos restantes, se desarrollarán a profundidades de hasta 600 m*), que en su conjunto ocupan una superficie de 0.36 ha (3,600 m²). Cada planilla de barrenación del proyecto tendrá medidas máximas de 10 m x 5 m, resultando en un total de 50 m² por planilla, lo que representa por los 72 barrenos, una superficie de 0.36 ha (3,600 m²), a ubicarse en el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

Asimismo, el **Promoviente** manifestó, que en caso de aplicar el cierre y abandono total del **proyecto**, el responsable de la barrenación deberá llevar a cabo las actividades de restauración que contemple acciones tales como el relleno de pozos y la construcción de una placa de concreto donde se estableció la perforación. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas. Para el caso, se deberá considerar, además de lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-CONAGUA-1996; en la cual, se establecen los requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

SEGUNDO. Notificar a la **Promoviente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

TERCERO. En virtud de que el artículo 37 Bis de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

25 / 28



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-120 -SEMARNAT-2020**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO. Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

QUINTO. El **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, por lo que en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que esta proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. Comunicar a la **Promovente** que el presente oficio sólo ampara los aspectos ambientales descritas en el TÉRMINO PRIMERO, quedando a salvo las atribuciones de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto. Asimismo, no la exime, de que en caso de que se requiera remover vegetación forestal, deberá gestionar y obtener previamente, la autorización que dispone el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), ante esta Oficina de Representación.

Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

SÉPTIMO. La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades del proyecto, dentro de los **10 (diez) días hábiles siguientes** a que

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

26 / 28



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas
Tel (492) 4929239924 www.gob.mx/semarnat

F



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras y/o actividades, dentro de los **10 (diez) días hábiles posteriores** a que esto ocurra.

OCTAVO. La **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en **IP** presentado para el desarrollo del proyecto, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

NOVENO. La **Promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en el **IP** y demás documentación presentada, relacionada con el **proyecto**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación de impacto ambiental.

DÉCIMO PRIMERO. La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en el **IP** copias respectivas del expediente, de la presente resolución, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

27 / 28

F



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0679/2025

DÉCIMO SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO TERCERO. Notificar el presente oficio a la empresa **Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.**, a través de su representante legal **Luis Felipe Medina Aguirre**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas



Ing. José Luis Rodríguez León

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32ZA2025MD007

JLRL/jacf

F

"Geotécnico San Nicolás Fase XI"
Minas de San Nicolás, S.A.P.I. de C.V.

28 / 28



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**